

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José Antonio García Aguilera Baza, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en juicio declarativo de menor cuantía, seguido con el número 91 de 1971, a instancia de la Zona Oficial de Arquitectos de la Zona de Valencia, representado por el Procurador don Ricardo Bonmati Abad, contra don Georges Bastanti, se ha acordado por providencia de esta misma fecha sacar a subasta los bienes que luego se dirán, señalándose a tal fin el día 22 de enero próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor, de los bienes que sirva de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo o avalúo.

3.ª No se ha, digo, los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta a fin de que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndoles deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, aceptando como bastante la titulación.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Bienes objeto de la subasta y su avalúo

Unica.—Número 3. «Bungalow» o vivienda unifamiliar izquierda del piso alto número 13, tipo M. 1, del bloque número 1 del conjunto denominado «Urbanización Dos Babías», situado en la partida de La Condomina, punto conocido por Cabo de la Huerta, del término de esta ciudad; está situado entre la cubierta del bloque y el «bungalow» bajo izquierda. Se compone de vestíbulo, baño, «living», dos dormitorios, cuarto de baño, cocina, galería y terraza; mide setenta y tres metros con veinticinco decímetros cuadrados de superficie, y linda: derecha entrando, con «bungalow» de derecha de esta planta y bloque; izquierda, con «bungalow» del bloque número 11, y fondo, con terreno de la finca general, destinado a zona verde, y de frente con rellano de la escalera y vías de acceso. Libro 444, Sección 1.ª de Alicante, folio 234, finca 26.788. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Alicante a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Antonio García Aguilera.—El Secretario, Gregorio Galiana Uriarte.—12.400-C.

MADRID

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 286-71 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Ge-

neral de Estudios e Inversiones, Sociedad Anónima», contra don Antonio Astasio Gil, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por tercera vez a pública subasta y sin sujeción a tipo los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 10, de enero de 1973, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la cantidad de doscientas veinticinco mil doscientas cuarenta y dos pesetas.

2.ª Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y que la certificación del Registro y los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que conforme a lo prevenido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario el rematante deberá verificar la inscripción omitida en el Registro de la Propiedad de compra de la finca objeto de subasta por el ejecutado, antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y este Juzgado señale, siendo de cuenta de dicho ejecutado los gastos y costas que se causen por su resistencia a hacer la inscripción omitida.

Bienes que se subastan

Local comercial número 2, sito en la denominada planta de sótano de la casa en Madrid, Carabanchel Bajo, calle Palmipedo número 17, con vuelta a la de Alejandria Moran, número 5, que tiene una superficie de 41 centímetros cuadrados, y linda: Frente, con portal y local número 3, derecha, entrando; izquierda y fondo, local con local número 1, tiene asignada una cuota de dos enteros treinta y cinco centésimas por ciento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario.—3.475-3.

MARTOS

Don Francisco Requejo Llanos, Juez de Primera Instancia de Martos.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 36 de 1972 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Emilio Melero Luque, en nombre y representación de doña Carmen Martínez López, mayor de edad, asistenta del servicio doméstico y vecina de Madrid, declarada legalmente pobre por sentencia firme, con objeto de que se declare el fallecimiento de su esposo José de la Torre Riequez, nacido en Martos en 3 de febrero

de 1909, hijo de José y de Rosa, que tuvo su último domicilio en dicha ciudad, en la calle Cobatillas Altas, número 34, quien al ser movilizado se incorporó al Ejército rojo en 3 ó 4 de febrero de 1938, siendo destinado a la Brigada 24, partiendo hacia el frente de Morata de Tajuña (Madrid), recibiendo la promovente su última carta hacia finales de febrero de 1938, y según sus hermanos, hace veinte años estaba en Alemania, y hace unos catorce años en Francia, sin que se tengan otras noticias.

Y en cumplimiento de providencia de esta fecha y de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia del expediente por medio de este edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Martos a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Francisco Requejo Llanos.—El Secretario.—7.401-E. y 2.ª 27-11-1972

VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancias de don Crescencio Gil Muñoz sobre declaración de fallecimiento de su padre don Felipe de Jesús Gil Gil, natural de Villasantino, provincia de Burgos, y vecino de San Martín de Centellas, el cual desapareció el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos del domicilio de San Martín de Centellas calle Estación número siete, sin haber dejado el más ligero rastro, y sin que desde la fecha indicada se tengan noticias del mismo.

Vich, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—3.285-3. y 2.ª 27-11-1972

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Eventual del Gobierno Militar de Las Palmas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 185 de 1971, Américo Delfín Sousa.—(7.516.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 78 de 1972, Juan Vicente Muñoz Heredia.—(7.510.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 33 de 1972, Laura Jacques Iche.—(7.551.)

El Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias 16 de 1972, Julio Rubio Ezquerro.—(7.550.)

El Juzgado de Instrucción de Segovia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 24 de 1972, Miguel González Arrojo.—(7.543.)

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 14 de 1970, José Mariño Gens.—(7.542.)